



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 – 2024 – MDCH**

Chao, 08 de agosto de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**

**VISTO:**

El Informe N° 0252-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2024-MDCHAO/PPM, con fecha de recepción 07 de agosto de 2024, emitida por la Procuradora Publica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, en su numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...)"*;

Que, al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDCHAO/PPM, recepcionado el 07 de agosto de 2024, la Procuradora Publica, requiere a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N° 00025-2019-0-1611-JM-LA-01, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por lo tanto, debe incorporarse al demandante BOCANEGRA BADILLO BRANT FAUSTO a la planilla de remuneraciones del personal OBRERO, bajo el Decreto Legislativo N° 728 Régimen Laboral de la Actividad Privada con contrato a plazo indeterminado, con fecha de ingreso 02 de noviembre de 2012;





Que, así mismo es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 003908-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, que dispone la reposición de doña VASQUEZ IDROGO TRIXXSI XIOMARA como servidora de la Municipalidad Distrital de Chao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, en el cargo que desempeñaba o en otro similar nivel o categoría;



Que, así mismo es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución N°003906-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, dispone la reposición de doña GAMBOA CASTRO ROSA MARIA, como servidora de la Municipalidad Distrital de Chao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro similar nivel o categoría;



Que, así mismo es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución N°003907-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, dispone la reposición de doña TAVARA BORRERO ELSA BEATRIZ, como servidora de la Municipalidad Distrital de Chao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro similar nivel o categoría;

Que, mediante Informe N° 0252-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 08 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se solicita emitir acto resolutivo de reposición de las servidoras: TRIXXSI XIOMARA VASQUEZ IDROGO, ELSA BEATRIZ TAVARA BORRERO Y ROSA MARIA GAMBOA CASTRO y la incorporación de BRANT FAUSTO BOCANEGRA BADILLO en cumplimiento de mandato judicial y cumplimiento administrativo del tribunal del servicio civil;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** la **REPOSICION** e **INCORPORACION**, según corresponda, de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chao, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	SUMILLA DE ACTA	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU INGRESO	FECHA DE INGRESO
Bocanegra Badillo Brant Fausto	Incorporación a planilla bajo régimen laboral del D.L N° 728	Resolución número diez, Expediente 25-2019-0-1611-JM-LA-01	02 de noviembre de 2012
Gamboa Castro Rosa María	Reposición de vínculo laboral a plazo indeterminado en el régimen laboral del D.L N° 1057	Resolución N° 003906-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA	05 de agosto de 2024
Vásquez Idrogo Trixxi Xiomara	Reposición de vínculo laboral a plazo indeterminado en el régimen laboral del D.L N° 1057	Resolución N° 003908-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA	05 de agosto de 2024
Távара Borrero Elsa Beatriz	Reposición de vínculo laboral a plazo indeterminado en el régimen laboral del D.L N° 1057	Resolución N° 003907-2024-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA	05 de agosto de 2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao ([www.gob.pe/munidischao](http://www.gob.pe/munidischao)).

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE